



Resolución Gerencial General Regional

N° 055-2023-GRL/GGR

Huacho, 30 de marzo de 2023

VISTO: El Informe N° 002-2023-GRL-UELS/OA/ORH, de fecha 10 de enero de 2023; el Informe N° 001-2023-GRL-UELS-OA, de fecha 11 de enero de 2023; el Oficio N° 002-2023-GRL-UELS-SGRLS, de fecha 11 de enero de 2023; el Memorando N° 053-2023-GRL/GGR, recibido el 17 de enero de 2023; el Informe N° 94-2023-GRL/SGRA-ORH, recibido el 18 de enero de 2023; el Informe N° 58-2023-GRL/SGRA, de fecha 19 de enero de 2023; el Memorando N° 148-2023-GRL/GGR, recibido el 31 de enero de 2023; el Informe Legal N° 055-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 08 de febrero de 2023; el Memorando N° 186-2023-GRL/SG, de fecha 13 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 081-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 17 de febrero de 2023; el Memorando N° 211-2023-GRL/SG, recibido el 22 de febrero de 2023; el Informe N° 631-2023-GRL/SGRA-ORH, recibido el 01 de marzo de 2023; el Informe N° 416-2023-GRL/SGRA, recibido el 03 de marzo de 2023; el Memorandum N° 313-2023-GRL/SG, recibido el 09 de marzo de 2023; el Memorando N° 637-2023-GRL/GGR, recibido el 28 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867, señala que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el literal I) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para “dictar Resoluciones de Gerencia General Regional, sobre aspectos administrativos de personal, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de los procesos de selección de adquisiciones





y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que expresamente le delegue el Gobernador Regional”;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 012-2022-GRL/GGR del 28 de febrero de 2022, se resuelve autorizar la continuidad de traslado del Sr. Julio Lorenzo Castillo de la Cruz (Asistente Técnico II - Nivel TC-2), del Sr. Walter Hernán Nolzco (Auxiliar Administrativo II - Nivel TA-2) y de la Sra. Giuliana Yolanda Raffo Alva (Asistente Administrativo III - Nivel TC-3), de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima a la Gerencia Sub Regional Lima Sur con eficacia anticipada del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 002-2023-GRL-UELS/OA/ORH, de fecha 10 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Lima Sur - UELS, previo a los documentos sustentatorios, ha recomendado a su Oficina de Administración, gestionar a través de su despacho, la autorización de traslado del personal a esta Entidad debido a la necesidad de servicio que se requiere en cada área Oficina de Logística, Oficina de Recursos Humanos y Secretaría de la Oficina de Unidad Formuladora, del siguiente personal:

- Sr. Julio Castillo de la Cruz - Oficina de Logística.
- Sr. Walter Tovar Nolzco - Oficina de Recursos Humanos
Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos
- Sra. Giuliana Raffo Alva - Sub Gerencia de Infraestructura
Secretaria de la Oficina de Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GRL-UELS-OA, de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur - UELS, solicita al Gerente Sub Regional Lima Sur, gestione ante el pliego el destaque de los servidores mencionados en el informe N° 002-2023-GRL-UELS/OA/ORH;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente Lima Sur remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, la solicitud de traslado remitido por la Sra. Giuliana Raffo Alva, Walter Herman Tovar Nolzco y Sr. Julio Lorenzo Castillo de la Cruz, personal CAP del Gobierno Regional de Lima, a la Unidad Ejecutora Lima Sur - UELS;

Que, mediante Memorando N° 53-2023-GRL/GGR, recibido el 17 de enero de 2023, el Gerente General Regional, ha remitido los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para evaluación e informe, asimismo con Informe N.º 94-2023-GRL/SGRA-ORH, recibido el 18 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos ha solicitado a la Sub Gerencia Regional de Administración se deriven los actuados a la Gerencia General Regional, a fin de que se expida el respectivo acto resolutorio que autorice la ampliación de traslado de los servidores CAP, de la Gerencia General Regional a la Unidad Ejecutora Lima Sur, en la ciudad de Cañete, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;



Que, mediante **Informe N° 058-2023-GRL/SGRA**, de fecha 19 de enero de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración ha remitido los actuados a la Gerencia General Regional, a efectos de que conforme a sus atribuciones emita la Resolución Gerencial Regional que autorice la ampliación del traslado de los servidores antes referidos;

Que, mediante **Memorando N° 148-2023-GRL/GGR**, recibido el 31 de enero de 2023, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de que se evalúe e informe la procedencia del acto resolutivo en favor de los solicitantes y siendo así se proyecte la resolución respectiva;

Que, mediante **Informe Legal N° 081-2023-GRL-SGRAJ**, recibido el 17 de febrero de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión legal determinando la viabilidad de la petición de ampliación de traslado de los servidores CAP Yolanda Giuliana Raffo Alva, en calidad de Asistente Administrativo III (Nivel TC-3), Julio Lorenzo Castillo de la Cruz, en calidad de Asistente Técnico II (Nivel TC-2), y Walter Hernán Tovar Nolazco, en calidad de Auxiliar Administrativo II (Nivel TA-2), a la Unidad Ejecutora Lima Sur, con eficacia anticipada desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante **Memorando N° 211-2023-GRL/SG**, recibido el 22 de febrero de 2023, la Secretaría General Regional ha remitido los actuados a la Sub Gerencia Regional de Administración, precisando que previo al desplazamiento correspondiente, los servidores deberán suscribir el acta correspondiente, así como tenerse en cuenta la disponibilidad presupuestal de la institución;

Que, mediante **Informe N° 631-2023-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 01 de marzo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos ha remitido a la Sub Gerencia Regional de Administración, las actas de desplazamiento suscritas por los servidores Yolanda Giuliana Raffo Alva, Julio Lorenzo Castillo de la Cruz, y Walter Hernán Tovar Nolazco;

Que, mediante **Informe N° 416-2023-GRL/SGRA**, recibido el 03 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración, ha remitido los actuados a la Secretaría General Regional, a efectos de que, conforme a sus atribuciones y evaluación correspondiente, se emita la Resolución Gerencial General Regional que autorice la ampliación del traslado de los servidores antes mencionados.

Que, mediante **Memorando N° 313-2023-GRL/SG**, recibido el 08 de marzo de 2023, la Secretaría General Regional remite los actuados a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a efectos de que se continúe con el trámite correspondiente para el traslado del Personal CAP del Gobierno Regional de Lima a la Unidad Ejecutora Lima Sur - UELS;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima - RIT, en sus artículos 69°, 70° y 71° regula el desplazamiento permanente o temporal del trabajador a un nuevo cargo de igual nivel y con la categoría remunerativa correspondiente, sin interrupción de la relación laboral, indicando en su artículo 70° lo siguiente:





Artículo 70°.- "El traslado del trabajador fuera de la Provincia donde se encuentra laborando no procederá por decisión unilateral del Empleador, debiendo respetar sus derechos toda vez que el traslado, traería consigo perjuicio en el ámbito familiar, económico y/o profesional salvo acuerdo entre las partes.

Que, de producirse el traslado por mutuo acuerdo, deberá suscribirse un Acta de Desplazamiento, en la que se consignará que el trabajador percibirá un bono equivalente a tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT). En caso sea trasladado entre las provincias de Huaura, Huaral o Barranca, percibirá dos Unidades Impositivas Tributarias (2 UIT). En ambos casos servirá para solventar los gastos del traslado e instalación, debiendo el trabajador acreditar el domicilio de origen y el nuevo domicilio que deberá ser verificado por la Oficina de Recursos Humanos. El valor de la UIT deberá ser el vigente a la suscripción del Acta de Desplazamiento".

Que, el traslado o reubicación podrá realizarse dentro o fuera de la misma oficina o local, que incluye la sede principal y las oficinas desconcentradas ubicadas en diversas provincias y a un cargo de igual o similar categoría, para lo cual corresponde aclarar que es necesario determinar si la Gerencia Sub Regional de Lima Sur es o no una oficina desconcentrada del Gobierno Regional de Lima;

Que, debe tenerse en cuenta, de acuerdo al artículo 14 inciso 14.1. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que el órgano desconcentrado, entendido como una dependencia que ejerce competencias por delegación respecto de la administración a la que pertenece, desarrolla funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea que brinda bienes y servicios creándose para atender necesidades o para aumentar su cobertura, en tanto la oficina desconcentrada es parte de un órgano mayor realizando funciones meramente rutinarias como recepción de expedientes administrativos, entrega de información a los ciudadanos, solicitudes y otras actividades;

Que, al respecto, el Reglamento de Organización de Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Regional N.° 006-2003-CR-RL, modificado por la Ordenanza Regional N.° 009-2009-CR-RL, en su artículo 61 establece que la Gerencia Sub Regional Lima Sur se constituye en un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, siendo responsable dentro de su ámbito territorial de competencias de promover, formular y ejecutar los programas y proyectos de inversión pública;

Que, de acuerdo a ello, la Gerencia Sub Regional de Lima sur, es un **órgano desconcentrado** del Gobierno Regional de Lima debiendo interpretar que, si bien el RIT respecto al traslado de personal hace referencia a oficinas desconcentradas ubicadas en diversas provincias, es de advertirse que dicha redacción debe entenderse efectuada a los órganos desconcentrados de este Gobierno Regional;

Que, de este modo, es viable jurídicamente la aprobación del traslado a la Unidad Ejecutora Lima Sur condicionado a la acreditación de la voluntad de traslado de los referidos servidores públicos mediante la correspondiente Acta de Desplazamiento por tratarse de un





requisito esencial para poder continuar el procedimiento y emitir el acto resolutorio correspondiente que autorice dicho traslado;

Que, en esa misma línea de ideas se debe precisar que el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

Artículo 17º.- Eficacia anticipada del acto administrativo: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción" (...).

Que, con **Informe Legal N° 0108-2023-GRL-SGRAJ**, recibido el 24 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional el proyecto de resolución que autoriza la continuidad de traslado de personal CAP del Gobierno Regional de Lima a la Gerencia Sub Regional Lima Sur - UELS;

Que, mediante **Hoja de Envió N° 1291-2023-GRL-GGR**, recibido el 22 de marzo de 2023; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.º 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.º 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONTINUIDAD DE TRASLADO a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, con eficacia anticipada del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, de los siguientes trabajadores:

- **JULIO LORENZO CASTILLO DE LA CRUZ** - Asistente Técnico II, Nivel TC-2 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima.





- **WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO** - Auxiliar Administrativo II, Nivel TA-2 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima.
- **GIULIANA YOLANDA RAFFO ALVA** - Asistente Administrativo III, Nivel TC-3 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los administrados de acuerdo al orden de prelación establecido en el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL